

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En la presente demanda VERBAL SUMARIO- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA formulada por ZULEMA EDITH GOROSITO CERVANTES, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SONIA LONDOÑO CHAGUENDO y contra las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se observa lo siguiente:

El juzgado inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para que el demandante la subsane, pero subsanada la misma se puede establecer que se hizo en indebida forma, puesto que cumplió con lo pretendido en el numeral primero del auto interlocutorio No.718 del día 2 de julio de 2020, puesto que no se cumplió con lo establecido en el numeral 5 del art.26 del C.G.P. aportando el certificado del avalúo catastral no el recibo del impuesto predial, puesto que este último no es el documento idóneo que certifica el avalúo en mención, teniendo en cuenta además lo establecido en el numeral 6 del artículo 489 concordante con el artículo 444 ibídem, dado que si bien es cierto manifiesta que no le es posible obtenerlo, no demostró haber realizado el trámite para ello, conforme lo establece el art.173 ibídem “...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...”, esto teniendo, en cuenta que se trata de una prueba que debe ser aportado al expediente como requisito, de la cual no existe negación por parte de la entidad encargada de expedirla. Por lo expuesto, el Juzgado,

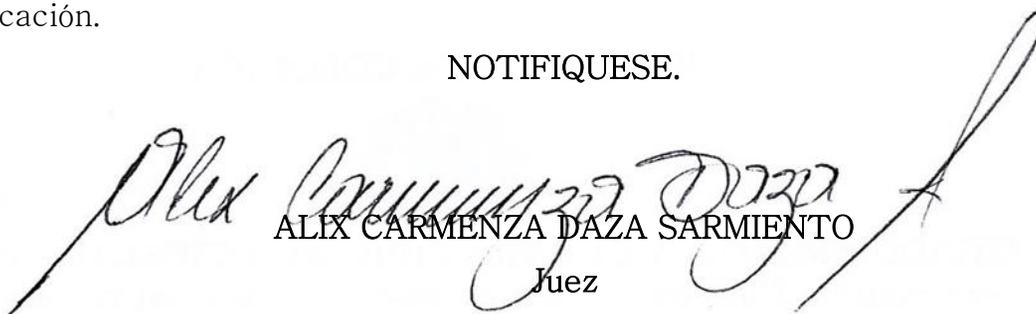
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 50 fijado hoy 04-08-20. En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
Secretario